



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle preexistente en las parcelas 57 y 58 del AOD-R-5, del sector 89/1-2 de Montecanal 2

Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Anuncio relativo a extracto de acuerdo por el que se aprueba la «Convocatoria de ayudas económicas para la organización de actividades de carácter nacional, año 2021» 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Albeta (2)	5
Ayuntamiento de Cariñena (5)	7
Ayuntamiento de Jaraba	13
Ayuntamiento de La Muela	14
Ayuntamiento de Morés	15
Ayuntamiento de Novillas	16
Ayuntamiento de Pedrola (4)	17
Ayuntamiento de Quinto	21
Ayuntamiento de Villafranca de Ebro	22
Comarca Central	23
Comarca de la Ribera Alta del Ebro	38
Comarca de la Ribera Baja del Ebro	39

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6468

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanístico

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del estudio de detalle preexistente en las parcelas 57 y 58 del AOD-R-5, sector 89/1-2 de Montecanal, según el proyecto sin visar redactado por el arquitecto don José Manuel Lafuente Gil de fecha abril de 2021, cuyo objeto es alterar la parcelación y ordenación de dichas parcelas, proponiéndose la unión y posterior división de las mismas en cuatro parcelas.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* y notificación a los propietarios de la parcela.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Según el informe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 1 de junio de 2021, y de conformidad con el artículo 3.4 de las ordenanzas reguladoras del Plan parcial del sector 89-1/2, no es necesaria la solicitud de licencia de parcelación para proceder a la división que se pretende llevar a cabo.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a 2 de julio de 2021. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7598

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

EXTRACTO del acuerdo del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., de fecha 25 de junio de 2021, por el que se aprueba la «Convocatoria de ayudas económicas para la organización de actividades de carácter nacional, año 2021».

BDNS (identif.): 581930.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581930>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web de la Sociedad Municipal (<https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Entidades deportivas con personalidad jurídica propia que estén legalmente constituidas conforme a la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón y en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9 y 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza.

Quedan excluidas las actividades y competiciones atendidas en otras convocatorias de ayudas promovidas por Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Segundo. — *Objeto.*

El objetivo de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas que promuevan y organicen proyectos o eventos deportivos de carácter nacional, a celebrar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 68, de 10 de abril de 2015); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, con fecha 13 de octubre de 2016, así como por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2020-2023 incluye las ayudas económicas a actividades de carácter nacional?, en la Línea Estratégica número 4.

Cuarto. — *Cuantía.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende, como cuantía máxima, a 40.000 euros.

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.



BOFN

Quinto. — *Plazo de presentación.*

La presentación de solicitudes y su documentación complementaria será del 20 al 24 de septiembre de 2021, de forma telemática a través del apartado de la página web de la Sociedad Municipal:

<https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/>

Zaragoza, a 1 de septiembre de 2021. — El director gerente, José Antonio Martín Espíldora.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7623

AYUNTAMIENTO DE ALBETA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 4 de 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe total de 32.374,74 euros, que se financia con utilización parcial del remanente de tesorería disponible para gastos generales, baja de créditos no comprometidos en otras aplicaciones, y mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

El expediente se somete a exposición pública por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado su contenido íntegro en la oficina municipal y formular en su caso alegaciones por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Albeta, a 2 de septiembre de 2021. — El alcalde, Pedro Feliciano Tabuena López.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7642

AYUNTAMIENTO DE ALBETA

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2021 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua, basura, alcantarillado y tasa de mantenimiento correspondiente a los meses de julio-agosto de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses

—El pago podrá efectuarse en metálico en las oficinas del Ayuntamiento o en las oficinas de Ibercaja y Caja 3. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Recursos:

• Tasa de agua:

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización de periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Albeta, a 3 de septiembre de 2021. — El alcalde, Pedro Feliciano Tabuenca López.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7607

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2021 para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 7/2021 de modificación presupuestaria, crédito extraordinario y suplemento de créditos, del Ayuntamiento de Cariñena para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cariñena, a 1 de septiembre de 2021. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7609

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cariñena por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de actividades deportivas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://carinena.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cariñena, a 1 de septiembre de 2021. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7611

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cariñena por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasas por la utilización de los locales e instalaciones municipales y la prestación de servicios diversos de enseñanzas musicales y deportivas, consistente en la imposición de modificación consistente en la imposición de dos nuevas tarifas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasas por la utilización de los locales e instalaciones municipales, y la prestación de servicios diversos de enseñanzas musicales y deportivas, consistente en la imposición de dos nuevas tarifas por la prestación servicios culturales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://carinena.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cariñena, a 1 de septiembre de 2021. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7619

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cariñena por el que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de cesión gratuita del bien patrimonial, en sesión celebrada por el Pleno con carácter ordinario el pasado día 30 de agosto de 2021, se adoptó le siguiente acuerdo:

«Primero. — Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con CIF: P5000000I. Solicitante el siguiente bien inmueble:

CLASIFICACIÓN PATRIMONIAL: 1.1. Solares y parcelas urbanas.

Número de ficha: Tipo de activo: Equipamiento 1/000000110.

Nombre: Parcela equipamiento EP3 (equipamiento público o privado).

Polígono industrial Entreviñas. A fecha: 26 de julio de 2021. Código de validación: 7SRCZEM2NRSJ226LZ7T4JFT54. Verificación:

<https://carinena.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma *esPublico Gestiona*.
Página 2 de 4.

Descripción: Parcela de forma irregular. Superficie: 2.916,0000 metros cuadrados.

Catastro: Referencia: 9704304XL4890D0001GX.

Valor: 37.568,92 euros.

DESCRIPCIÓN:

Dirección: Polígono industrial Entreviñas. Localidad: Cariñena. Municipio: Cariñena.
Provincia: Zaragoza.

Límites:

Frente: Polígono industrial Entreviñas.

Fondo: Parcela urbana 9704303.

Derecha: Parcela urbana 9704312.

Izquierda: Polígono industrial Entreviñas.

INSCRITA EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Registro: Registro de la Propiedad de Daroca.
Tomo: 1433. Finca: 16398. Libro: 179. Asiento: 1. Folio: 133. Sección: Adquisición: Título:
Recibido en cesión. Fecha: 3 de abril de 2007 Ayuntamiento de Cariñena. Clasificación patrimonial: 1.1. Solares y parcelas urbanas.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Parcela adquirida por el Ayuntamiento de Cariñena según proyecto de reparcelación del sector 4.2 de las NN.SS., inscrita con fecha 7 de mayo de 2007, mediante certificación administrativa de fecha 3 de abril de 2007.

Cargas o gravámenes: Sin cargas ni gravámenes.

Segundo. — Someter el expediente a un período de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, Sección BOPZ, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://carinena.sedelectronica.es>) y página web (www.carinena.es).

Visto lo antecedente, se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 119.1 e) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda



BOPN

examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento».

Cariñena, a 1 de septiembre de 2021. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7620

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ACUERDO del Pleno por el que se aprueba el texto definitivo de convenios urbanísticos de gestión.

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2021 sendos proyectos de convenios urbanísticos de gestión, cuya finalidad es para la ejecución anticipada por parte del Ayuntamiento de Cariñena de la urbanización correspondiente al ensanche del vial denominado calle Mariano Lagasca, en Cariñena, siendo oportunamente suscrito el proyecto de los mismos y publicado su texto íntegro en el BOPZ núm. 145, de 28 de junio.

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el período de exposición pública, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada por el pleno con fecha 30 de septiembre, los mismos han resultado definitivamente aprobados, no siendo preciso publicar de nuevo su texto íntegro, al no haber variado del inicialmente publicado.

Se procederá a notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de treinta días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Cariñena, a 1 de septiembre de 2021. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7625

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 3/2021, modalidad crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2021, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020, por importe de 10.500 euros, insertándose seguidamente el resumen por capítulos de las modificaciones:

AUMENTO PRESUPUESTO INGRESOS

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo VIII	10.500,00

AUMENTO PRESUPUESTO GASTOS

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo IV	10.500,00

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaraba, a 2 de septiembre de 2021. — La alcaldesa-presidenta, Felicidad Pérez Sicilia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7652

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020 (Gestiona 797/2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Muela, a 20 de agosto de 2021. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

N
B
O
B



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7632

AYUNTAMIENTO DE MORÉS

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Morés, a 27 de septiembre de 2021. — La alcaldesa, María Esther Serrano Andrés.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7628

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2021 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de septiembre del año 2021.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 1 de septiembre de 2021. — El alcalde-presidente, Abel Ulises Vera Irún.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7615

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

EXTRACTO de la resolución de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2021 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a deportistas del municipio de Pedrola para actividades deportivas que se realicen durante el ejercicio 2021.

BDNS (identif.): 582072.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582072>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Deportistas domiciliados en Pedrola que participen como mínimo en campeonatos de España. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

Segundo. — *Objeto.*

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2019 y publicada en el BOPZ número 226, de 1 de octubre de 2019, se efectúa convocatoria para regular la concesión de subvenciones para la financiación de actividades deportivas realizadas por deportistas que participen como mínimo en campeonatos de España, comprendiendo los gastos necesarios para asistir a dichos campeonatos que no se celebran en el municipio de Pedrola.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la siguiente cantidad:

Aplicación 3410.48001: Subvenciones a deportistas que participen como mínimo en campeonatos de España. Crédito, 2.000,00 euros del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pedrola (plaza España, núm. 1, 50690 Pedrola), y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Pedrola, 2 de septiembre de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7616

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANUNCIO de decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2021 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de promoción educativa que se realicen durante el ejercicio 2021 en el municipio de Pedrola.

BDNS (identif.): 582086.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582086>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades educativas sin ánimo de lucro constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incursoas en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos acordes con la planificación general municipal en materia de educación.

Segundo. — *Objeto.*

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2019 y publicada en el BOPZ número 226, de 1 de octubre de 2019, se efectúa convocatoria para regular la concesión de subvenciones para la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter educativo promovidos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pedrola que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de educación.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a cantidad de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 «Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para promoción educativa», del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pedrola (plaza España, núm. 1, 50690 Pedrola), y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Pedrola, 2 de septiembre de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7617

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANUNCIO de decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2021 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de promoción y fomento de la cultura que se realicen durante el ejercicio 2021 en el municipio de Pedrola.

BDNS (identif.): 582090.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582090>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades educativas sin ánimo de lucro constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.

Segundo. — *Objeto.*

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2019 y publicada en el BOPZ número 226, de 1 de octubre de 2019, se efectúa convocatoria para regular la concesión de subvenciones para la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter cultural promovidos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pedrola que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura que se desarrollen en el municipio. También, aunque no se desarrollen en el municipio, los gastos de carácter cultural (entradas, guías, etc.) relacionados con viajes culturales promovidos por dichas asociaciones.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a cantidad de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 «Subvenciones a entidades de promoción cultural», del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pedrola (plaza España, núm. 1, 50690 Pedrola), y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Pedrola, 2 de septiembre de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7618

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANUNCIO de decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2021 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de acción social que se realicen durante el ejercicio 2021 en el municipio de Pedrola.

BDNS (identif.): 582093.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582093>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades educativas sin ánimo de lucro constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incursoas en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos acordes con la planificación general municipal en materia de juventud, actividades populares y ocupación del tiempo libre.

Segundo. — *Objeto.*

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2019 y publicada en el BOPZ número 226, de 1 de octubre de 2019, se efectúa convocatoria para regular la concesión de subvenciones para la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter juvenil, popular y de ocupación del tiempo libre promovidos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pedrola que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de juventud, actividades populares y ocupación del tiempo libre que se desarrollen en el municipio. También, aunque no se desarrollen en el municipio, los gastos de carácter cultural (entradas, guías, etc.) relacionados con viajes culturales promovidos por dichas asociaciones.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a cantidad de 9.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3370.48000 «Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para promoción social (asociaciones de jubilados, mujeres, etc.)», del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pedrola (plaza España, núm. 1, 50690 Pedrola), y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Pedrola, 2 de septiembre de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7622

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 137/2021, dictada con fecha 1 de septiembre de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 21.09 guardería septiembre, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 21.09 guardería septiembre correspondiente al año 2021 en:

Localidad: Quinto.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: Dos meses desde la presente publicación.

Horario: De 8:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la Oficina de Recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Oficina de Recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 2 de septiembre de 2021. — El alcalde-presidente, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7629

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

Advertido error en el anuncio publicado con el número 7454 en el BOPZ de 31 de agosto de 2021, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6 del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, se rectifica el mismo como sigue:

• **DONDE DICE:**

«3420 61904 Remodelación Pilón Santa Bárbara».

DEBE DECIR:

«3420 61905 Remodelación Pilón Santa Bárbara».

• **DONDE DICE:**

«3230 61900 Pavimentación avenida de Huesca».

DEBE DECIR:

«1500 61900 Pavimentación avenida de Huesca».

Lo que se publica para su subsanación y general conocimiento.

Villafranca de Ebro, a 3 de septiembre de 2021. — La alcaldesa, Volga Francisca Ramírez Gámiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7601

COMARCA CENTRAL

ANUNCIO de aprobación del convenio de delegación en el Ayuntamiento de Utebo de determinadas competencias en materia de acción social de la Comarca Central (expediente 428/2021).

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el pasado día 17 de julio, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Visto lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de Creación de la Comarca Central, que indica que a través de sus cinco ejes a que se refiere el artículo 10 podrá ejercer las competencias que tenga atribuidas como propias en acción social, entre otras materias, el artículo 9.1.6 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que concreta las competencias atribuidas.

El Consejo Comarcal, con el voto favorable de veintinueve consejeros, que representan mayoría absoluta de número legal de miembros de esta Corporación,

ACUERDA:

Primero. — Delegar en el Ayuntamiento de Utebo la prestación y gestión de los servicios sociales generales y programas que comprende:

I. La creación de un centro de servicios sociales, entendido como el equipamiento comunitario dotado de un equipo multidisciplinar e interdisciplinar integrado por diferentes profesionales, en el que se integran los servicios sociales de base, en el Eje 5 de la Comarca que comprende exclusivamente el municipio de Utebo.

II. Los servicios sociales generales en los términos del convenio instrumental de la delegación.

Segundo. — La delegación comprenderá todas las actuaciones precisas para la correcta prestación de los respectivos servicios.

Tercero. — Aprobar el convenio por el que se instrumenta la delegación, su alcance, contenido y condiciones que se formalizará una vez aceptada la delegación por el Ayuntamiento de Utebo.

Cuarto. — Autorizar y facultar al señor presidente tan ampliamente como sea posible en derecho para a la firma del convenio con los ajustes que derivados de la aceptación de resulten precisos».

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que la comunidad autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 1 de septiembre de 2021. — El presidente, José Manuel González Arruga.

ANEXO

TEXTO DEL CONVENIO

En Utebo, a 12 de agosto de 2021.

• De una parte, don José Manuel González Arruga, presidente de la Comarca Central de Zaragoza, asistido para este acto por el secretario-interventor de la entidad, don Francisco Javier Fuster González.

Se halla autorizado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 17 de julio de 2021, cuya certificación se incorpora al presente como anexo VI.

• De otra, doña Gema Gutiérrez Valdivieso, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Utebo, asistida por la secretaria accidental de la Corporación, doña María Ángeles Paramio Espinosa.

Se halla autorizada para este acto en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utebo de 15 de julio de 2019, cuya certificación se incorpora al presente como anexo VII.

EXPONEN

I

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 3 como uno de los principios generales el de cooperación, desarrollado en el título III.

Su artículo 140 establece que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de estas de acuerdo con los principios, entre otros, de cooperación.

El artículo 143 indica que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias en la forma que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

El artículo 144 de la misma Ley se dedica a las técnicas de cooperación. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas. En particular, los apartados d) y g) establecen:

«d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

g) Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial».

Y en el artículo 144.2 se indica que:

«En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben».

El artículo 158.2. de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que las entidades locales articularán y potenciarán sus relaciones mutuas a través de la cooperación y colaboración al objeto de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad en la gestión de sus respectivos intereses.

El artículo 164 de la misma Ley hace referencia a los convenios entre entidades locales como fórmula de cooperación:

«Las entidades locales de Aragón podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones».

Y en el apartado 2 determina su contenido:

«Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse».

El artículo 11 de la misma norma prevé la posibilidad de efectuar la encomienda de la realización de actividades de carácter material o técnico de la



competencia de las entidades de derecho público a otras entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

II

El artículo 12.4 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, señala que las comarcas podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común.

A su vez, su artículo 1.2 prevé que las comarcas tendrán a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.

La comarca se configura así, por un lado, como un ente local cuyo objeto se centrará en el ejercicio de aquellas competencias, propias de la comunidad autónoma, que esta le transfiera en un proceso de descentralización para su ejercicio en un ámbito territorial inferior al de la propia comunidad, cabalmente, el ámbito comarcal; y por otro, como ente llamado al ejercicio así como en el ejercicio de competencias concurrentes con las municipales en el ámbito supramunicipal propio de la Comarca.

III

La Ley 8/2019, de 29 de marzo, de Creación de la Comarca Central, según su artículo 4, prevé que esta tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, así como la cooperación con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios, entre ellas, la acción social.

IV

Las competencias en materia de acción social gozan de un régimen de atribución propio y específico, regulado en la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón, hallándose distribuidas entre la propia comunidad autónoma, las comarcas y los municipios.

El artículo 7 de la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de Creación de la Comarca Central, en consonancia con lo establecido en la Ley de Comarcalización de Aragón, prevé que siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, la Comarca Central podrá delegar en otras entidades locales competencias propias conforme al procedimiento, alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación básica estatal y el resto de normativa que sea de aplicación, mediando el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa del Consejo Comarcal.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón (en adelante, LSSA), distribuye las competencias en la materia entre la comunidad autónoma, la comarca y los municipios.

De acuerdo con su artículo 47, corresponde a las comarcas en su respectivo ámbito territorial la gestión y coordinación en esta materia, gestión de los recursos sociales de su titularidad, análisis de las necesidades sociales de la comarca, y la gestión de los centros sociales de su titularidad.

En concreto, corresponde a la Comarca la gestión de los servicios sociales generales establecidos en dicha ley, la gestión de programas de atención integral, tales como los de atención a personas mayores, preservación familiar, cooperación familiar y voluntariado social.

Asimismo, es de competencia de la Comarca:

- Creación, mantenimiento y gestión del Centro Comarcal de Servicios Sociales correspondiente al área básica que le corresponda.
- Mantenimiento y gestión de los centros propios de atención especializada y regulación de las condiciones de acceso a ellos, en el marco de los criterios generales fijados por la Comunidad Autónoma.
- Cobertura de las necesidades sociales básicas en situaciones de emergencia.
- Gestión de las ayudas de urgente necesidad.

N P O B

Asimismo, corresponde a la comarca, sin perjuicio del papel de las Diputaciones Provinciales, suplir a los municipios de menos de veinte mil habitantes en el ejercicio de las competencias propias de los servicios sociales básicos que estos municipios no estén en condiciones de asumir directa o mancomunadamente.

El artículo 48 de la misma norma, al enumerar las competencias de los municipios, les atribuye las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales y participar, cuando proceda, en la elaboración del plan de actuación del área básica en que se integra.
- c) Crear y gestionar los servicios sociales necesarios, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley.
- d) Habilitar los espacios necesarios para la prestación del servicio social de base.
- e) Gestionar las ayudas de urgencia en los municipios de más de veinte mil habitantes.
- f) Colaborar con la Administración de la comunidad autónoma en el ejercicio de las funciones de inspección y control en materia de servicios sociales.
- g) Cualquier otra que afecte a su círculo de intereses y no esté atribuida a otras Administraciones públicas.

Sin embargo, los municipios con más de veinte mil habitantes que, conforme al Mapa de Servicios Sociales aprobado por el Gobierno de Aragón, constituyan área básica de servicios sociales ejercerán en dicho ámbito territorial iguales competencias que las asignadas a las comarcas.

En concreto, a los municipios que no constituyan áreas básicas corresponde habilitar, en cada caso, el espacio adecuado para la atención personalizada del Servicio Social de Base en su respectivo municipio.

Desde un punto de vista territorial los Servicios Sociales de Aragón se estructuran en áreas básicas de servicios sociales generales, que integrarán cada una de ellas a los municipios de la misma comarca, y cuya gestión corresponde a la comarca respectiva. El Mapa de Servicios Sociales de Aragón delimita las áreas básicas. En cada área básica habrá un Centro de Servicios Sociales.

Según el Mapa de Servicios Sociales de Aragón, aprobado por el Decreto 55/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, artículo 5.5, los municipios agrupados en la Mancomunidad Central de Zaragoza constituyen un área básica de servicios sociales, previendo su artículo 10.4 que para los municipios agrupados en el área básica de servicios sociales de la Mancomunidad Central de Zaragoza, entidad ya inexistente, habrá, como máximo, un Centro de Servicios Sociales en cada uno de los ejes que la constituyen: Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, Mancomunidad del Bajo Gállego, Utebo y Agrupación Municipal de Fuentes de Ebro, El Burgo de Ebro y Mediana de Aragón.

En consecuencia con lo anterior, en el anexo I se constituye la -Z170000. Área básica de servicios sociales de la Mancomunidad Central de Zaragoza, que incluye los municipios que acaban de enumerarse.

Desde un punto de vista funcional, quedan estructurados en servicios sociales generales y servicios sociales especializados.

Los servicios sociales generales son los relacionados como tales en el Catálogo, Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicios que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la LSSA se encomiendan a las comarcas.

En cuanto se refiere a la Ley de Creación de la Comarca, de los servicios que vieran prestándose en régimen mancomunado, para los que la Ley de Creación de la Comarca Central establece un período transitorio, que habilita a la mancomunidad a seguir prestando los respectivos servicios, no sucede lo mismo en aquellos supuestos en que las competencias se prestaran individualmente por el propio municipio.

De esta forma, la disposición adicional segunda de la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de Creación de la Comarca Central, en su disposición adicional, establece para la asunción efectiva de los servicios, lo siguiente:



1. La asunción por la Comarca Central de sus competencias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en la presente Ley, llevará consigo que la Comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial, en particular la Mancomunidad Central de Zaragoza, declarada de interés comarcal. En consecuencia, se procederá al traspaso por dichas mancomunidades a favor de la Comarca Central de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidas entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca Central y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1, de modo que la disolución y liquidación de la mancomunidad por conclusión de su objeto garantice la continuidad en la prestación de los servicios. La relación entre la Comarca Central y las mancomunidades municipales estará regulada por lo dispuesto en el capítulo IV del título III del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, operándose tal transferencia de acuerdo con el procedimiento regulado en el título IV de la Ley de Comarcalización, a cuyo efecto deberá crearse una comisión mixta.

A pesar de que el municipio carece de competencia en la materia desde la constitución de la Comarca Central, su norma creadora no regula el procedimiento, el tiempo, ni la forma en que esta deba asumir de forma efectiva el ejercicio de las competencias. Este convenio obedece por tanto a regular los procesos de traspaso efectivo de las competencias que hasta ahora venía ejerciendo el municipio de Utebo con una proyección temporal coincidente con el plazo de duración del convenio.

Dada la reciente creación de la Comarca Central, no dispone esta todavía de los recursos materiales, técnicos y organizativos suficientes para acometer la prestación por sí misma de todos los servicios generales que hasta el momento venían prestándose por mancomunidades y municipios; máxime cuando esta se integra en cinco Ejes, en los que concurren circunstancias diversas y peculiaridades propias de cada uno de ellos.

El municipio de Utebo cuenta actualmente con una población aproximada de 19.000 habitantes. Los desarrollos urbanísticos residenciales que, previsiblemente pueden culminar en el plazo de dos o tres años darán lugar a un incremento poblacional de 20.000 habitantes, supuesto en el que puede constituir un área básica de servicios sociales diferenciada.

Atendiendo a lo expresado, parece conveniente que, en orden a garantizar la continuidad y prestación de los servicios, la efectiva prestación por la comarca se opere a lo largo del tiempo en diferentes fases.

En estos momentos la Comarca se halla en condiciones de prestar los servicios de ayuda a domicilio y de ayudas de urgencia.

En cuanto al resto de los servicios, y con el mismo objetivo, resulta conveniente que sea el Ayuntamiento de Utebo quien siga prestándolos, optando para ello por la fórmula de la delegación.

V

En cuanto a la financiación de estos servicios se refiere, a la luz de lo previsto en el artículo 73 LSSA, será compartida entre la comunidad autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, con sujeción a lo establecido por el Plan Estratégico de Servicios Sociales y el Catálogo de Servicios Sociales.

La financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a municipios y comarcas, para atender las obligaciones en este ámbito, se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Administración Local y de Comarcalización de Aragón.

De este modo, la Administración de la Comunidad Autónoma realizará una aportación para el sostenimiento de los servicios sociales básicos que cubrirá, al menos en un 50%, el coste de los equipos profesionales establecidos reglamentariamente.

En virtud de estos preceptos, la estructura territorial del sistema público autonómico de servicios sociales se articula de acuerdo con los principios de descentralización, desconcentración, proximidad a los ciudadanos, eficacia y eficiencia en la satisfacción



de las necesidades sociales, equilibrio y homogeneidad territorial, accesibilidad a la información y a los servicios sociales y coordinación.

Según el artículo 19 de la LSSSSA, se constituyen las áreas básicas de servicios sociales generales como el ámbito territorial en que se estructura, de forma descentralizada, la prestación de los servicios sociales generales.

Cada área básica integrará los municipios pertenecientes a cada delimitación comarcal y su gestión corresponderá a la comarca respectiva, de forma que en cada área básica habrá un Centro de Servicios Sociales y, al menos, un Servicio Social de Base, todo ello de acuerdo con el Mapa de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, según el cual los municipios agrupados en la Mancomunidad Central de Zaragoza constituyen un área básica de servicios sociales. Z170000. Área básica de servicios sociales de la Mancomunidad Central de Zaragoza. Incluye los municipios de: Alfajarín, Botorrita, Burgo de Ebro (El), Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, Puebla de Alfindén (La), San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera.

Por contraposición, según el mismo Decreto, el Sector de Servicios Sociales es la unidad territorial que agrupa a varias áreas básicas de Servicios Sociales en la que se organizan los servicios sociales especializados garantizando la compensación y equidad territorial de los Servicios Sociales, perteneciendo nuestro municipio y comarca al Sector Zaragoza (Z).

Por ello, ambas partes formalizan el presente convenio de cooperación con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. — *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio:

1. La creación de un Centro de Servicios Sociales, entendido como el equipamiento comunitario dotado de un equipo multidisciplinar e interdisciplinar integrado por diferentes profesionales, en el que se integran los servicios sociales de base, en el Eje 5 de la Comarca que comprende únicamente el municipio de Utebo.

2. La regulación de las condiciones en que el Ayuntamiento de Utebo asumirá la delegación y ejercerá las competencias que por parte de la Comarca Central le son delegadas, así como las condiciones en que la Comarca ejercerá las competencias que en materia de servicios sociales generales ejercerá por sí misma; así como los términos y condiciones en que comenzará a ejercerlas de forma efectiva, todo ello en lo que se refiere únicamente al municipio de Utebo.

3. La cooperación en general entre la Comarca Central y el Ayuntamiento de Utebo para la prestación de los servicios sociales generales, incluso la determinación de los procedimientos que podrán tramitarse de forma integrada.

Segunda. — *Competencias objeto de delegación.*

El Ayuntamiento ejercerá por delegación de la Comarca, en el marco de su término municipal y en el ámbito de los Servicios Sociales Generales, las siguientes competencias:

- 1.1.1. Servicio de orientación diagnóstico y orientación social.
- 1.1.3. Servicio de intervención familiar.
- 1.1.4. Servicio de apoyo a personas cuidadoras.
- 1.1.5. Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación.
- 1.1.7. Alojamiento temporal para situaciones de urgencia.
- 1.1.8. Servicio de prevención e inclusión social.

Dicha delegación comprenderá todas las actuaciones precisas para la completa prestación de los respectivos servicios.

En ningún momento podrá el Ayuntamiento delegar, a su vez, en otra entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente convenio.

A título meramente ejemplificativo, y sin ánimo exhaustivo la delegación comprenderá:



a) Tramitar desde su inicio hasta su resolución los procedimientos administrativos relacionados con dichos servicios, adoptando al efecto cuantas resoluciones sean precisas y, en particular, las de reconocimiento, acceso, suspensión y/o extinción del derecho a las prestaciones.

b) Dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del servicio.

c) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos o tasas por reguladas en las respectivas ordenanzas.

d) Ejercer la potestad sancionadora en la materia de los respectivos servicios, en la forma legal y reglamentariamente establecida y realizar las inspecciones y comprobaciones que legalmente procedan.

e) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

Tercera. — Servicios sociales generales que prestará la Comarca.

Los servicios sociales generales que la Comarca prestará en el ámbito del término municipal de Utebo serán los siguientes:

1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. El servicio será prestado por la Comarca tal y como se establece en el Reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio. Por su prestación podrá exigir los precios o tasas establecidos en la respectiva Ordenanza municipal, que podrán ser objeto de variación de acuerdo a la variación que experimente para el mismo período considerado el índice de precios al consumo.

La recaudación de las cuotas correspondientes será efectuada por el Ayuntamiento de Utebo, quien transferirá dentro de la primera quincena del mes correspondiente lo ingresado en el trimestre inmediatamente anterior.

Al finalizar el ejercicio se llevará acabo la compensación que corresponda a favor de ua u otra administración atendiendo a las estipulaciones de carácter económico-financieros estipuladas en este convenio.

Por razón de los costes de recaudación, la Comarca abonará al Ayuntamiento la cantidad de 970 euros por ejercicio completo.

2. SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS SOCIALES.

Cuarta. — Bienes, derechos y obligaciones que con motivo de la efectiva asunción y ejercicio de las competencias a que se refiere la estipulación segunda se traspasarán a la Comarca.

No será objeto de transmisión la titularidad de ningún bien o derecho adscrito por el Ayuntamiento de Utebo a las funciones y servicios cuya efectiva prestación será asumida por la Comarca, sin perjuicio del derecho de uso que se establece a favor de esta última de los bienes que quedan relacionados en el anexo II (Bienes).

Quinta. — Personal adscrito a los servicios en cuyas relaciones laborales se subrogará la Comarca.

La efectiva prestación de los servicios por la Comarca a que se refiere la estipulación tercera producirá la subrogación de esta en las relaciones laborales que actualmente mantiene el Ayuntamiento de Utebo para la prestación de los servicios referidos.

El personal en cuya relación laboral se subrogará la Comarca será el que queda relacionado en el anexo I de este convenio.

La Comarca quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del Ayuntamiento correspondientes a los trabajadores consignados en el anexo I citado en los términos establecidos en el artículo 44 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos, el Ayuntamiento declara que mantiene un Plan de pensiones en beneficio de sus trabajadores cuya identificación se indica a continuación:

- Promotor: Promoción conjunta por la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras entidades e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. (PSEEPSA).

- Plan de pensiones: Plan de pensiones de la DGA, Administraciones Locales y otras entidades e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Con número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: N2677.
- Fondo de pensiones: Fondo de pensiones de empleados públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, fondo de pensiones.
- Con número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: F0686.
- Entidad gestora: Ibercaja Pensión E.G.F.P., S.A.
- Con número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: G0079.
- Entidad depositaria: Ibercaja Banco, E.D.F.P., S.A.
- Con número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: D0184.
- Comisión de control: Comisión de Control del Plan de pensiones de la DGA, Administraciones locales y otras entidades e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Paseo de la Constitución, 8 (Ibercaja Pensión, E.G.F.P.), 50008 Zaragoza.

ESPECIFICACIONES MODIFICADAS EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE:

- 21.12.2012, *Boletín Oficial de Aragón* de 18.04.2013.
- 11.10.2011, *Boletín Oficial de Aragón* de 18.04.2012.
- 28.01.2011, *Boletín Oficial de Aragón* de 09.05.2011.
- 15.04.2008, *Boletín Oficial de Aragón* de 10.06.2008.
- 15.02.2007, *Boletín Oficial de Aragón* de 23.03.2007.
- 14.11.2005, *Boletín Oficial de Aragón* de 02.12.2005.
- 23.02.2005, *Boletín Oficial de Aragón* de 18.05.2005.
- 29.04.2003, *Boletín Oficial de Aragón* de 01.08.2003.
- 17.10.2001, *Boletín Oficial de Aragón* de 29.10.2001.

Igualmente declara que resulta de aplicación a este personal el convenio de aplicación al personal laboral, convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Utebo (Personal Laboral) (código de convenio 50001990011990, antes 5001990) (BOPZ núm. 21, de 27 de enero de 2011), modificados sus artículos 10, 23 y 35, según texto publicado en el mismo diario en fecha 25 de octubre de 2011.

En el mismo se establecen a favor de estos trabajadores mejoras sociales que en el mismo se contemplan.

Igualmente declara el Ayuntamiento que en esta fecha se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social.

El personal afecto a la sucesión seguirá rigiéndose por el convenio colectivo vigente a la firma de este convenio hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable en el ámbito de la Comarca.

Los representantes legales de los trabajadores a que afecta este acuerdo seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.

La Comarca y el Ayuntamiento declaran que han informado a los representantes de los trabajadores de los siguientes extremos:

- a) Fecha prevista de la transmisión.
- b) Motivos de la transmisión.
- c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores, de la transmisión.
- d) Medidas previstas respecto de los trabajadores.

Ambas entidades declaran, como cedente y cesionario, que no prevén adoptar, con motivo de la transmisión, medidas laborales en relación con sus trabajadores, de modo que no es preciso llevar a cabo el período de consultas a que se refiere el número 9 del artículo 44 del referido Estatuto.

El personal transferido estará dotado por el Ayuntamiento de Utebo de ropa de trabajo y equipos de protección individual en debidas condiciones de uso.

Después del traspaso correrá de cargo de la comarca la dotación al personal de estos elementos, pudiendo esta última subrogarse en el contrato que, en su caso, tuviera suscrito el Ayuntamiento con empresas para su suministro.

Sexta. — *Valoración del coste de los servicios transferidos.*

El coste total de las funciones y servicios de asunción efectiva por parte de la Comarca se incorpora en el anexo III de este convenio.

El coste de los servicios que son objeto de delegación por la Comarca al Ayuntamiento, queda incorporado en el anexo IV.

Séptima. — *Determinación de las concesiones y los contratos administrativos afectados.*

Como consecuencia de la efectiva prestación de los servicios a que se refiere la estipulación segunda, ninguna concesión, ya sea de obras, de servicios o demanial, ni ningún contrato administrativo se verá afectado por esta circunstancia.

Octava. — *Procedimientos administrativos asociados a las materias objeto de traspaso.*

Todos los procedimientos en trámite ante el Ayuntamiento de Utebo relativos a los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Atención de Urgencias Sociales seguirán siendo tramitados por la Comarca desde el momento procedimental en que se encuentren en la fecha de suscripción del presente.

A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará al día siguiente de la firma, los que se hayan iniciado.

Aquellos procedimientos que hayan sido objeto de resolución, pendientes de ejecución ya sea parcial o totalmente, serán igualmente puestos en conocimiento de la Comarca, si bien su ejecución será llevada a cabo por el Ayuntamiento de Utebo.

Novena. — *Comisión de Gobierno y Coordinación.*

1. Para el seguimiento, control, e impulso del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y su interpretación se crea la Comisión de Gobierno y Coordinación.

La Comisión de Gobierno y Coordinación estará formada por dos representantes de la Comarca y dos representantes del Ayuntamiento, para este último serán sus representantes la Alcaldía y la Concejalía delegada en materia de Servicios Sociales.

Formará parte de dicha comisión un trabajador social.

No obstante, la comisión podrá citar a otros técnicos del Ayuntamiento o de la Comarca para asistir a las reuniones con el objeto de prestar apoyo e informar de lo que resulte de su competencia e interés cuando se traten asuntos que así lo requieran para su cabal análisis y adecuada decisión.

2. Corresponde a la Comisión de Gobierno y Coordinación elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento si así lo cree necesario.

En lo no previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación se regirá por las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. — *Funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación.*

1. Son funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación:

a. La planificación, coordinación, seguimiento, control, informe e interpretación del presente convenio.

b. Informar de cualquier modificación o novación del presente convenio.

c. Ejercer las atribuciones que específicamente están recogidas en el presente convenio.

d. Proponer la modificación del convenio en la forma que crea más oportuna para el caso de que el municipio de Utebo en el ínterin de vigencia de este convenio alcance los 20.000 habitantes.

2. La Comisión de Gobierno y Coordinación será informada anualmente:

a. Del estado de ejecución del convenio, así como de los incidentes advertidos en cada ejercicio.

b. De los contratos a suscribir por el Ayuntamiento de Utebo que tengan por objeto aspectos relacionados directamente con los servicios objeto de delegación cuando superen la cuantía de 18.000 euros.

c) Del funcionamiento en la prestación de los servicios, niveles de calidad y cuantitativos, así como de todos aquellos destacables, siempre en orden a impulsar una mejor y más eficiente prestación.

d) De la contratación de personal laboral fijo o nombramiento de personal funcionario de carrera adscrito a los servicios que son objeto de delegación.

c. De las propuestas, quejas o sugerencias que puedan formularle las entidades firmantes.

Undécima. — Ejercicio de las competencias delegadas.

1. La delegación de las competencias no supondrá la cesión de su titularidad, que, en todo momento, seguirá siendo comarcal delegándose únicamente su ejercicio.

2. La Comarca podrá solicitar en cualquier momento información sobre el ejercicio por el Ayuntamiento de las competencias delegadas y la prestación del servicio mediante escrito dirigido al concejal delegado del Servicio o, en su caso, al alcalde.

3. Sin perjuicio de la delegación que aquí se otorga, la Comarca comunicará al Ayuntamiento de Utebo las resoluciones, acuerdos o disposiciones que en relación con las competencias delegadas haya adoptado para el resto de los ejes, tales como licitaciones de contratos, convenios con la Administración de la comunidad autónoma o con otros municipios de la comarca a los que el Ayuntamiento pudiera adherirse.

Duodécima. — Procedimientos integrados.

Podrán tramitarse de forma integrada aquellos procedimientos en que hayan de intervenir técnicos, profesionales o funcionarios pertenecientes a ambas instituciones.

Los procedimientos correspondientes se señalarán de común acuerdo por la Alcaldía y la Presidencia de la Comarca a propuesta de la Comisión de Gobierno y coordinación de este convenio.

La intervención de cada una de las partes en la tramitación se acomodará a lo que en dichas resoluciones se acuerde.

Decimotercera. — Calendario y fecha efectiva del mismo.

Para cada materia y cada procedimiento concreto se establecerá el correspondiente calendario de traspaso y la efectividad del mismo, previos los informes técnicos y resoluciones favorables de la Presidencia de la Comarca y de la Alcaldía de Utebo.

Decimocuarta. — Régimen económico-financiero.

1. La financiación en forma de subvención, transferencia o cualquier otra forma jurídica que la Comarca reciba de la comunidad autónoma, ya fuera directamente de esta o a través de cualquiera de sus entes, para el Eje Comarcal de Utebo con destino a la prestación de los servicios objeto de delegación constituye la cantidad que, con carácter de mínima aportará la Comarca para la financiación de los servicios y competencias objeto de delegación.

En todo caso se garantizará el gasto público corriente por usuario actual como cantidad a financiar por la Comarca.

2. El abono de las cantidades correspondientes al Ayuntamiento de Utebo tendrá lugar dentro del plazo de quince días a contar desde aquel en que la Comarca reciba el ingreso correspondiente. En el caso de ingresos parciales se efectuará dentro del mismo plazo en que tenga lugar cada uno de ellos.

Decimoquinta. — Duración y modificación.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su completa eficacia. Una vez finalizado el citado plazo se podrá prorrogar por igual período de tiempo.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo de las partes y el informe de la Comisión de Gobierno y Coordinación, el cual tendrá carácter preceptivo, pero no vinculante.

Decimosexta. — Resolución del convenio.

El convenio podrá resolverse por:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deba tener efectos.
- c) Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación se procederá a convocar a la comisión, que deberá reunirse en un plazo

máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.

d) Imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

e) El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.

Decimoséptima. — *Efectos de la resolución y extinción.*

1. Resuelto o extinguido el convenio, se iniciará su liquidación, la cual, previa audiencia del Ayuntamiento, se formulará por la Comarca y será aprobada por la Comisión de Gobierno y Coordinación del convenio, por el Ayuntamiento y por la propia comarca.

2. La resolución del presente convenio obligará a la Comarca a asumir las obligaciones y compromisos adquiridos por el Ayuntamiento con ocasión de la prestación directa y/o indirecta de las competencias delegadas servicio, o en su caso, a satisfacer la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por esta razón.

3. Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra, de acuerdo con el régimen económico establecido para su financiación, esta deberá reintegrar a aquella el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes sin que se haya producido el reintegro, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, se aplicará el interés de demora sobre el importe de la cantidad a reintegrar, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Coordinación, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimoctava. — *Protección de datos.*

El Ayuntamiento de Utebo entregará a la Comarca los datos personales de los usuarios a los que actualmente el Ayuntamiento de Utebo esté prestando los respectivos servicios y para la efectiva prestación de los que no son objeto de delegación, todo ello con amparo legal en lo establecido en la propia Ley Reguladora de la Comarca Central que le atribuye dicha competencia.

La Comarca, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

La Comarca tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Comarca debidamente autorizado por la misma, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas. En este caso, la Comarca hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



En todo caso, la Comarca asume las siguientes obligaciones:

a) La Comarca deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, la Comarca actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del tratamiento.

c) La Comarca adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) La Comarca no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio.

e) La Comarca está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente convenio.

f) La resolución del convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de quince días desde que resulte efectiva la denuncia del convenio.

g) En el caso de que la Comarca destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Decimonovena. — Para el caso de que en los anteriores dispositivos hubiera dejado de señalarse algún servicio social de carácter general de forma expresa, se entenderá que queda delegado en el Ayuntamiento de Utebo.

Vigésima. — Para el ejercicio de competencias concurrentes de servicios sociales especializados que hubieran sido delegados por la Comunidad Autónoma en favor de la Comarca, con servicios sociales generales objeto de delegación al Ayuntamiento de Utebo en virtud de este convenio, se establecerán fórmulas específicas de colaboración que deberán ser aprobadas por la Presidencia de la Comarca y la Alcaldía de Utebo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Coordinación del propio convenio.

En especial, el Ayuntamiento colaborará en el Programa Educativo de Atención de Menores Declarados en Situación de Riesgo de Exclusión, participando del coste del educador adscrito al programa, quien a su vez efectuará las funciones precisas para la prestación del servicio general de intervención familiar.

Vigesimoprimera. — Mediante adenda a este convenio se podrá acordar la transferencia de funcionarios del Ayuntamiento de Utebo a la Comarca en los términos en que en el respectivo acuerdo se prevea.

Vigesimosegunda. — *Perfección y efectos.*

El convenio se entenderá perfeccionado desde su firma y producirá efectos desde este mismo momento.

No obstante lo anterior, los efectos económicos del convenio se retrotraerán a fecha de uno de enero de 2021.

Vigesimotercera. — Las prestaciones de podología y peluquería que actualmente se vienen proporcionando en el ámbito de los Servicios Sociales Generales, seguirán prestándose por la comarca durante un período de tres meses a contar desde el día siguiente al de la firma del presente.

Pasado este plazo, se hará cargo de tales prestaciones el Ayuntamiento de Utebo.

Vigesimocuarta. — Las referencias a cargos o personas que en este convenio se contengan enunciadas en género masculino, se entenderán efectuadas indistintamente en género masculino o femenino.

Vigesimoquinta. — *Régimen jurídico.*

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado).

ANEXO I

Personal

N. PLAZA	DENOMIN. PLAZA	NOMBRE COMPLETO	SITUACION	GRUPO	NIVEL	GRADO	DENOMINACION
69	AUX. AYUDA A DOMICILIO	ESTELLA HERNANDEZ, ROSARIO	PERSONAL LAB.FIJO	GRUPO 5	12	13	
70	AUX. AYUDA A DOMICILIO	VERDUGO AGENJO, M PIEDAD	PERSONAL LAB.FIJO	GRUPO 5	12	14	
71	AUX. AYUDA A DOMICILIO	SOLANO LUEZA, MARIA DEL CARMEN	PERSONAL LAB.TEMPORAL	GRUPO 5	12	12	
72	AUX. AYUDA A DOMICILIO	RUIZ PALACIOS, MARIA BEGOÑA	PERSONAL LAB.TEMPORAL	GRUPO 5	12	12,26 H/SEM	
73	AUX. AYUDA A DOMICILIO	ROJAS AGUDELO, DIANA PATRICIA	PERSONAL LAB.TEMPORAL	GRUPO 5	12	12,26 H/SEM	
119	AUX. AYUDA A DOMICILIO	HERNANDEZ ROLDAN, ASCENSION	PERSONAL LAB.FIJO	GRUPO 5	12	14,26 H/SEM	
120	AUX. AYUDA A DOMICILIO	CANO PASCUAL, M CARMEN	PERSONAL LAB.FIJO	GRUPO 5	12	14	
145	AUX. AYUDA A DOMICILIO	HERNANDEZ PERDOMO, MARIA DEL CRISTO	PERSONAL LAB.FIJO	GRUPO 5	12	13,26 H/SEM	
146	AUX. AYUDA A DOMICILIO	POLO POYO, MARIA PILAR	PERSONAL LAB.TEMPORAL	GRUPO 5	12	12,26 H/SEM	

ANEXO II

Bienes

- Salón de actos del Centro Cultural El Molino para la celebración de sesiones de Asamblea Comarcal.
- Oficinas sitas en calle Molino.
- Despachos y dependencias en edificio polifuncional.

La adscripción de estos bienes tendrá lugar por plazo de un año, si bien para el caso de que, pasado este tiempo la Comarca no disponga de su propia sede, podrá prorrogarse por un año más, previa solicitud del presidente de la Comarca y aceptación de la Alcaldía.

El uso por la Comarca del salón del edificio Centro Molino será gratuito.

El uso por la comarca de las oficinas de calle Molino será asimismo gratuito, si bien la Comarca deberá abonar al Ayuntamiento los gastos en que se incurra por todos los consumos tales como los de energía y agua.

Por la utilización de los bienes que se adscriben, para la utilización específica para la prestación de los Servicios Sociales, la Comarca compensará al Ayuntamiento de Utebo con una cantidad de 6.148,70 euros/año, en la que se entienden comprendidos todos los gastos de utilización, funcionamiento, mantenimiento y suministros de agua y energía por lo que respecta a los inmuebles destinados a servicios sociales.

La cantidad se deduce del siguiente estudio de costes:

ESTUDIO DE COSTES UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES POR LA COMARCA:

Los servicios sociales ubicados en la planta primera del edificio polifuncional, sito en avenida de Navarra, 12, de Utebo, disponen para su normal desarrollo de una superficie total 380,23 metros cuadrados.

El edificio consta de las siguientes superficies útiles:

	Superficie útil
Planta baja	1.253,56
Planta primera	1.140,09
Planta segunda	1.248,53
Totales	3.642,18

A esta fecha, la Comarca Central de Zaragoza utiliza en las dependencias de servicios sociales, dentro del edificio polifuncional del Ayuntamiento unas instalaciones para sus trabajadores.

Los espacios utilizados por el psicólogo, educador y servicios administrativos de la Comarca suman un total de 52,69 metros cuadrados, a lo que habría que añadir los 12,14 metros cuadrados del despacho de la trabajadora social que, en su caso se transferiría a la Comarca, lo que hace un total de 64,83 metros cuadrados.

Total	380,230	
Espacios comunes	76,450	
Comarca	64,825	21,34%
Servicios Sociales Ayuntamiento	238,955	78,66%



Dicho espacio representa el 2,23% sobre la total superficie útil del edificio polifuncional.

Los gastos presupuestarios que soporta el Ayuntamiento por los gastos de funcionamiento de los Servicios Sociales en el edificio polifuncional son de dos tipos. Aquellos en los que ha sido posible determinar pormenorizada e individualmente su coste, y por tanto se imputan directamente al programa 231 del presupuesto general del Ayuntamiento (a la Comarca le correspondería un 21,34%); y aquellos que constituyen el resto, que por sus características o bien resulta antieconómico su desagregación o son gastos pertenecientes al mantenimiento general del edificio (a la Comarca le corresponde el 2,23%).

- Costes limpieza Servicios Sociales 1ª. planta polif.: 17.420,23 euros/año.
- Imputable a la Comarca el 21,34%: 3.717,38 euros.

COSTES MANTENIMIENTO EDIFICIO:

	Total	Comarca
Mantenimiento edificio y otras construcciones	5.885,15	131,11
Contrato mantenimiento climatizacion, ACS, AFCH	6.936,02	154,52
Gas	15.954,26	355,42
Energía eléctrica	30.750,58	685,05
Mantenimiento aparatos elevadores y puertas automáticas	3.017,52	67,22
Total costes directos imputables	5.110,07	

• Gastos indirectos, según el coste efectivo de los servicios los costes indirectos son 12,18 % de los costes directos de servicios sociales.

- Costes indirectos: 622,48 euros.

DOTACIÓN A LA AMORTIZACIÓN DEL EDIFICIO:

Importe amortizable: 933.063,85 euros.

Años: 50.

Dotación año: 18.661,27 euros.

Importe imputable a la Comarca: 416,15 euros.

TOTAL VALORACIÓN USO: 6.148,70 EUROS.

ANEXO III

Costes servicios que no son objeto de delegación

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

Para el año 2021 se tienen previstas para las nueve auxiliares de ayuda a domicilio los siguientes costes:

N_RPT	GRU	GRADO	JORNADA	BASICAS	COMPL	TOTAL RETRIB	COSTE SS
120	5	14	100,00%	9.274,08	11.595,40	20.869,48	6.991,28
69	5	13	100,00%	9.491,79	11.299,96	20.791,75	6.965,24
145	5	13	73,24%	7.023,76	7.883,21	14.906,98	4.993,84
119	5	14	73,24%	6.771,70	8.099,59	14.871,30	4.981,88
146	5	12	73,24%	6.812,80	7.667,01	14.479,81	4.850,74
73	5	12	73,24%	6.267,42	7.667,01	13.934,43	4.668,03
72	5	12	73,24%	6.267,42	7.667,01	13.934,43	4.668,03
71	5	12	100,00%	8.585,54	11.004,76	19.590,30	6.797,83
70	5	14	100,00%	9.779,88	10.701,64	20.481,52	6.861,31
TOTALES				70.274,40	83.585,60	153.860,00	51.778,18

Además de los citados costes deben preverse costes para mantener el servicio durante los períodos de vacaciones o ILT, además los pactos de horas complementarias que se hacen con dos auxiliares y la aportación al plan de pensiones que realiza el Ayuntamiento de una de ellas.

COSTES PERSONAL:

Nueve auxiliares	153.860,00
Seguridad Social	51.778,18
Cubrir vacaciones	15.336,76
Horas complementarias	6.302,13
5% bajas y otras	7.693,00
Aportación plan pensiones	85,14
Total costes personal	234.970,07

OTROS GASTOS:

La media de gastos presupuestarios habidos en los tres últimos ejercicios ha sido:

Vestuario	435,34
Productos de limpieza y aseo	263,63
Otros suministros	1.327,30
Total	2.026,26

TOTAL VALORACIÓN: 236.996,33 EUROS.

ANEXO IV

Costes servicios objeto de delegación

El cálculo de los costes objeto de delegación se efectúa partiendo de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Utebo del ejercicio 2020, programas 2310, 2311, 2312 y 2313.

El importe total de lo dispuesto asciende a la cantidad de 1.476.106,21 euros.

De este importe han sido descartados los correspondientes a gastos de inversión y a otros programas o actuaciones específicos del Ayuntamiento en materia de atenciones y servicios sociales. De ello se desprende una cantidad de 1.311.449,27 euros.

Al importe obtenido se descuenta el que resulta del importe que figura en el anterior anexo, correspondiente a los gastos previstos en que incurrirá la Comarca para la atención de los servicios generales que no son objeto de delegación.

De todo ello se desprende que al Ayuntamiento asumirá un coste total de 1.074.452,94 euros.

ANEXO V

Servicio de Recaudación del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio

El número de recibos y los importes de las listas cobratorias correspondientes durante los tres últimos años ha sido el siguiente:

	Año 2018		Año 2019		Año 2020	
	TOTAL RECIBOS	IMPORTE	TOTAL RECIBOS	IMPORTE	TOTAL RECIBOS	IMPORTE
1 TRIM	72,00	5.397,88	71,00	5.566,65	77,00	4.445,79
2 TRIM	75,00	5.423,42	70,00	5.094,55	70,00	4.751,00
3 TRIM	72,00	4.899,09	65,00	4.607,71	72,00	6.057,49
4 TRIM	71,00	4.860,77	73,00	5.084,29	75,00	6.337,79
TOTALES	290,00	20.581,16	279,00	20.353,20	294,00	21.592,07

Las Diputaciones Provinciales firman convenios para la gestión de la recaudación con los Ayuntamientos en los que suelen establecerse porcentajes que se hallan entorno al 4,5% del importe de los padrones.

Se puede valorar por tanto este servicio en unos 970 euros anuales.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7630

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

El presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, con fecha 1 de septiembre de 2021, ha dictado el siguiente decreto:

«Visto lo dispuesto en los artículos 46 a 48 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y debiendo ausentarme del 6 al 10 de septiembre de 2021,

RESUELVO:

Primero. — Delegar la totalidad de las funciones y atribuciones propias de esta Presidencia en el vicepresidente primero, don José Ignacio Andrés Ginto, del 6 al 10 de septiembre de 2021.

Segundo. — Dar cuenta de esta resolución al interesado y proceder a la publicación en el BOPZ».

Alagón, a 2 de septiembre de 2021. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7624

COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en la sesión de 3 de agosto de 2021 el expediente de modificación presupuestaria número 6/2021, por el que se prevé una serie de suplementos de crédito por importe de 83.694 euros, a financiar mediante nuevos y mayores ingresos por importe de 56.445 euros y del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020 de 27.249 euros (tras haber sido informado favorablemente por el secretario-interventor y por la Comisión Especial de Cuentas de esta Comarca en sesión de 3 de agosto de 2021), mediante el presente anuncio se informa de que no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo de aprobación inicial durante el período de información pública de quince días hábiles desde que se publicó tal aprobación inicial en el BOPZ núm. 183, de 11 de agosto de 2021, dicho acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2021 ha quedado elevado a aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando dicha modificación presupuestaria número 6/2021 de la siguiente forma:

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INICIAL	AUMENTO	TOTAL	DESCRIPCIÓN
2021.1350.226990	3.000,00	2.000,00	5.000,00	Gastos diversos en Protección Civil
2021.1620.225020	60.000,00	50.694,00	110.694,00	Canon Ayto Zaragoza por vertido RSU 2015/2016
2021.1620.227000	245.958,01	10.000,00	255.958,01	Servicio de R.S.U. Comarcal
2021.3260.227990	15.000,00	15.000,00	30.000,00	Monitores activids. Educación Adultos Zona-Meandros
2021.3360.226090	500,00	6.000,00	6.500,00	Gastos Plan de Patrimonio, Itinerario y SGD
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		83.694,00		
TOTAL NUEVOS GASTOS		83.694,00		

INGRESOS

NUEVOS Y MAYORES INGRESOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCIAL	AUMENTO	TOTAL	DESCRIPCIÓN
2021.462001	60.000,00	46.445,00	106.445,00	Transfer. corr. Aytos. Canon Vertedero
2021.462000	265.521,48	10.000,00	275.521,48	Transfer. corr. Aytos. Serv. Basura.
TOTAL NUEVOS/MAYORES INGRESOS		56.445,00		
Con cargo al Remanente de Tesorería a 31-12-2020				
870000	242.615,14	27.249,00	215.366,14	Financiación con cargo a Remanente de tesorería a 31-12-2020
TOTAL CON CARGO A REMANTE		27.249,00		
TOTAL INGRESOS		83.694,00		

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 2 de septiembre de 2021. — El presidente, Jesús Morales Lleixá.



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.